

**Ciudad de México a 7 de marzo de 2023**

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 308 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN III Y 508 FRACCIONES IV Y V, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFERENTE A LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE MÓDULOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE PERSPECTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO, IGUALDAD SUSTANTIVA, ASÍ COMO ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La lucha por visibilizar, reconocer y garantizar los derechos humanos de las mujeres ha sido muy ardua, si bien se reconocen las acciones implementadas en nuestro marco jurídico, también lo es que aún falta camino por recorrer.

Aún prevalecen multitud de estereotipos, prejuicios, roles asimétricos y otros factores que derivan en discriminación y violencia contra las mujeres.

Mucho se ha avanzado en incorporar conceptos como perspectiva de género, igualdad, equidad y violencia de género, sin embargo, el reto está en lograr su verdadera incorporación en los diferentes ámbitos, como son

el jurídico, político, económico y cultural, no basta con que se encuentren escritos en las leyes, si no se implementan acciones específicas para su verdadera aplicación, siendo el pilar de todo ello la educación.

Es por ello que, desde el Poder Legislativo debemos de implementar acciones que coadyuven con la correcta aplicación de los mismos, ejemplo de ello es que las legisladoras y legisladores deben realizar sus iniciativas con lenguaje incluyente y perspectiva de género, pero esta obligación no es suficiente para aportar y con ello garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres si no entendemos cómo aplicarlo en su totalidad.

Aunado a ello esta Soberanía cuenta con un Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, que tiene entre otras facultades la de diseñar, implementar y dar seguimiento al Protocolo para fortalecer la igualdad sustantiva y no discriminación en el Congreso, vigilando el cumplimiento que den al mismo, así como capacitar en materia de igualdad de género al personal de este poder legislativo.

No obstante, debemos de implementar mayores instrumentos y acciones que permitan dar solución a los problemas que atraviesan las mujeres, bajo ese tenor, uno de las principales responsabilidades que tenemos las diputadas y diputados es el mantener un vínculo permanente con nuestras representadas o representados, a través de los Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadana, los cuales sirven para promover y gestionar soluciones de sus problemas antes la autoridades competentes.

Para ello se cuenta con un personal adscrito a ellos, el cual debe estar capacitado en materia de género a efecto de ofrecer una atención oportuna y adecuada a las mujeres.

En ese sentido, esta iniciativa propone establecer en el Reglamento la obligación de capacitar al personal de módulos, además del personal en general, en materia de perspectiva y equidad de género, igualdad sustantiva y cómo actuar ante la violencia de género, fortaleciendo así el apoyo que tenemos las Diputadas y Diputados para con la ciudadanía.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

## ARGUMENTOS

**PRIMERO.** Que, si bien se han implementado acciones para reconocer y visibilizar a las mujeres, así como sus derechos bajo un trato digno e

igualitario, eliminando con ello la violencia contra la mujer la cual consiste en la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales que impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades.

También lo es que, debemos seguir fortaleciendo este tipo de acciones y qué mejor que empezar desde casa a través de acciones que capaciten a todo el personal, pero de manera primordial al personal que trabaja en los Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas.

**SEGUNDO.** Que, esta Soberanía cuenta con un Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género que diseña, implementa y da seguimiento al Protocolo para fortalecer la igualdad sustantiva y no discriminación en el Congreso, documento que tiene como objetivo general institucionalizar la perspectiva de género en la estructura y prácticas institucionales del Congreso de la Ciudad de México, para avanzar en la igualdad sustantiva y la no discriminación en razón de género.

De la misma manera, tiene la atribución de capacitar en materia de igualdad de sustantiva, situación que puede ser opcional para el personal que se encuentre interesado en tomarlo, y no así como una obligación para el personal en su totalidad o en su caso mínimamente al personal que labora en los Módulos Legislativos de las Diputadas y Diputados.

**TERCERO.** Que, cada una de las Diputadas y Diputados cuenta con un Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadanas con la finalidad de tener un vínculo permanente con la ciudadanía además de promover y gestionar las necesidades de estas últimas, situación que implica un trato directo con las personas y por lo tanto oportuno.

**CUARTO.** Que el Comité de Administración y Capacitación es el encargado de implementar programas de Capacitación en coordinación con la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias para el desarrollo institucional de las personas servidoras públicas.

Cursos que son opcionales para el personal del Congreso y que pueden variar según las materias de interés, situación que no garantiza la obligatoriedad de capacitar en materia de perspectiva y equidad de género, igualdad sustantiva e incluso temas que impliquen como erradicar la violencia de género.

**QUINTO.** Que, resulta necesario establecer como una obligación la capacitación en materias de perspectiva y equidad de género, igualdad sustantivo así como erradicar la violencia de género al menos en el personal que labora en los Módulos Legislativos.

Sirva de ejemplo el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 308. Corresponde al Comité de Capacitación: I a II... III. Proponer a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la implementación de programas institucionales de capacitación, para formar servidoras y servidores públicos profesionales, a partir de la definición de las temáticas, contenidos, espacios y niveles de capacitación, que conllevan al desarrollo institucional, y IV...</p>	<p>Artículo 308. Corresponde al Comité de Capacitación <b>y Administración</b>: I a II... III. Proponer a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la implementación de programas institucionales de capacitación, para formar servidoras y servidores públicos profesionales, a partir de la definición de las temáticas, contenidos, espacios y niveles de capacitación, que conllevan al desarrollo institucional, <b>para ello deberá considerar al menos el 20% de los cursos o programas en materia de equidad y perspectiva de género, igualdad sustantiva, así como para comprender y atender la violencia de género,</b> y IV...</p>
<p>Artículo 508... ... I a III... IV. Impartir cursos de capacitación en materia de igualdad de género; V. Realizar estudios en materia de derechos humanos de la mujer y de equidad de género; VI a X...</p>	<p>Artículo 508... ... I a III... IV. Impartir cursos de capacitación <b>al personal del Congreso, incluido el personal que labora en cada uno de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de las Diputadas y Diputados, en materia de equidad y perspectiva de género, igualdad sustantiva, así como para comprender y atender la violencia de género;</b></p>

	V. Realizar estudios en materia de derechos humanos de la mujer, equidad de género <b>e igualdad sustantiva</b> ; VI a X...
--	--

Con esta propuesta se estaría avanzando en la capacitación permanente al personal principalmente de Módulos Legislativos así como aquellas personas que se encuentren interesadas en reforzar sus conocimientos en estas materias, cabe resaltar que ya se han presentado puntos de acuerdo para implementar estas acciones, sin embargo, sólo son por un periodo determinado, y no así permanentemente como se podría establecer y con ello garantizar mediante Reglamento.

Aún faltan acciones por implementar para fortalecer este tema que es de suma importancia, y qué mejor que empezar desde casa, desde este Congreso que es del Pueblo y para el Pueblo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 308 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN III Y 508 FRACCIONES IV Y V, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFERENTE A LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE MÓDULOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE PERSPECTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO, IGUALDAD SUSTANTIVA, ASÍ COMO ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México

Artículo 308. Corresponde al Comité de Capacitación **y Administración**:

I a II...

III. Proponer a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la implementación de programas institucionales de capacitación, para formar servidoras y servidores públicos profesionales, a partir de la definición de las temáticas, contenidos, espacios y niveles de capacitación, que conllevan al desarrollo institucional, **para ello deberá considerar al menos el 20% de los cursos o programas en materia de equidad y perspectiva de género, igualdad sustantiva, así como para comprender y atender la violencia de género**, y

IV...

Artículo 508...

...

I a III...

IV. Impartir cursos de capacitación **al personal del Congreso, incluido el personal encargado en cada uno de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de las Diputadas y Diputados, en materia de equidad y perspectiva de género, igualdad sustantiva, así como para comprender y atender la violencia de género;**

V. Realizar estudios en materia de derechos humanos de la mujer, equidad de género **e igualdad sustantiva;**

VI a X...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**ATENTAMENTE**

*Guadalupe Morales Rubio*

---

**DIP. MARÍA GUADALUPE  
MORALES RUBIO**